

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo, el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 98

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me interesa que con toda urgencia se remita á aquel Centro la estadística de la Beneficencia provincial y municipal con arreglo al modelo que á continuación se publica. En su virtud, encarezco á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en los cuales exista algún Hospital ú Asilo municipal, remitan á este Gobierno en el preciso término de quinto día el estado que se ordena, con todos los datos que en el mismo se precisan.

Tarragona 13 de Enero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

El estado á que se refiere la precedente circular se halla inserto en la página siguiente.

Núm. 99

Con esta fecha digo al Alcalde de Villalba lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto diferible de 80 pesetas, consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden mencionada.

Tarragona 13 de Enero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 100

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

10.ª REGION

Circular

Debiendo procederse por la Sección facultativa de Montes á la formación del plan de aprovechamientos para el año forestal próximo, se previene á los Alcaldes de los pueblos de Montes á cargo del Ministerio de Hacienda que durante el próximo mes de Febrero remitan al Ayudante de la Sección facultativa de Montes en esta provincia, nota detallada de los disfrutes que en cada monte, separadamente, necesiten utilizar durante el año forestal de 1908-1909, expresando al propio tiempo qué destino piensan darles, para cuyas peticiones deberán tener en cuenta las reglas dictadas al efecto.

Tarragona 10 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 101

EDICTO

Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1907.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D. Pablo Mayorál Isern, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 9 de Enero de 1908 dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

dencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset 9 de Enero de 1908.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 102

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana.—Año de 1907

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual y hora de las diez, siendo posteras admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón é insértese en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimien-

to de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Hapi Cabré, Bonastre.—Una casa sita en la calle de la Muralla, sin número y sin que conste su composición; linda por la derecha con José Rovira, por la izquierda con Sebastián Vilaseca y por la espalda con tierras del repetido José Rovira; capitalización de la misma, 200 pesetas; valor para la subasta, 133'33 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Bonastre 7 de Enero de 1908.—Francisco Mañé.

Núm. 103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renau

Habiéndose extraviado á D. Anselmo Aguadé, de esta vecindad, en la noche del 7 al 8 del actual, una cabra de las llamadas Mochás, de 3 años de edad, pelo rojo, lo hago público á fin de que los Sres. Alcaldes, de tener conocimiento del hallazgo de la referida cabra, hagan lo condujeren á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Renau 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Dalmau.

PROVINCIA DE

BENEFICENCIA (1)

POBLACIÓN	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	Número de camas	Promedio de estancias anuales	Coste de cada estancia	TOTAL de gastos anuales	IMPORTE DE LOS BIENES						RENTA ANUAL DE TODOS LOS BIENES	SUBVENCIONES ó CONSIGNACIONES	TOTAL DE RECURSOS ANUALES	OBSERVACIONES (2)	
						Fincas urbanas	Fincas rústicas	Censos	Inscripciones	Valores públicos	Créditos					TOTAL DE BIENES

(1) Provincial ó municipal. — (2) Háganse constar en esta casilla, además de las observaciones que se crean oportunas, los créditos que haya pendientes contra el Establecimiento benéfico, y si suole liquidarse el presupuesto con déficit.

Núm. 104

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Este Ayuntamiento, en Consistorio del día 20 de Diciembre próximo pasado, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa á la enajenación de las parcelas señaladas con los números 1 y 2 de los terrenos situadas junto á las calles de José Sardá y de Aleixar, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro el plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Reus 10 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, E. Navás.—Por A. del Ayuntamiento, el Secretario accidental, Juan Cochs.

Núm. 105

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminados los repartimientos de consumos, y el de utilidades públicas de esta villa, correspondientes al corriente año, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que convengan.

La Galera 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal del corriente año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Arbós 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Carlos Más.

Núm. 107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal del corriente año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Santa Oliva 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose formado el padrón de cédulas personales para esta villa y año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Uldecona 12 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 109

EDICTO

Don Manuel Dacal Ambrosio, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de embargo preventivo y preparación de la vía ejecutiva, hoy juicio declarativo de

menor cuantía en cumplimiento de sentencia, que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don Sinforiano Sardá en nombre de Francisco Domenech Pujals, de esta vecindad, contra Sebastián Salvat Rabascall, vecino también de la presente ciudad, se anuncia la venta en pública subasta y por término de veinte días, de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Constantí, partida de «Las Puntas», plantada de viña, olivos y otros árboles y parte sembradura, de cabida dos hectáreas treinta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas, con una casa de campo, compuesta de planta baja, un piso y desván, dotada para su riego con veinte y cuatro horas de agua semanales de la mina «den Vaqué» que se utilizan de la puesta del sol del viernes á igual hora del sábado; linda al Este con el camino de Almohera á Tarragona, al Sud con otras tierras de los herederos de D. Manuel Vaquer, al Oeste con las de José Pons, mediante la división de los términos de Reus y Constantí y al Norte con las de Paula Casanovas y Caixés; cuya finca, atendidos su estado y situación y demás circunstancias, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en once mil doscientas cincuenta pesetas. 11.250 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, el día diez de Febrero próximo, á las once y media de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, y que á instancia de la parte demandante se saca la referida finca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo los licitadores conformarse con la titulación que resulta de los autos.

Dado en Reus á diez de Enero de mil novecientos ocho.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 110

EDICTO

Don Esteban Pellejá Ferré, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente se hace saber: Que por D. Juan Aladesa Guasch, mayor de edad, viudo, vecino de esta villa, se ha promovido en este Juzgado expediente posesorio solicitando la inscripción á su favor, en el Registro de la propiedad de este partido, de la posesión de la mitad indivisa de una pieza de tierra sita en el término municipal de esta villa, partida llamada «Coll de Porrera», de cabida dos jornales y siete octavos del país, plantada de viña, avellanos y olivos, lindante á Oriente con José Oriol, á Mediodía con Emilio Llorens, á Poniente con Francisco Saló y al Norte con el camino de Porrera.

En su virtud y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se comunica el expediente por término de quince días á las personas que puedan tener algún derecho.

Dado en Falset á siete de Enero de mil novecientos ocho.—Esteban Pellejá —Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.